

5871

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 2004, por la que se publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, para el curso 2004-2005.

Advertidos errores materiales en el Anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, por la que se publicaron los préstamos concedidos a estudiantes universitarios, convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, y que algunas solicitudes que formalizaron su presentación en plazo y forma no fueron incluidas en la resolución de concesión mencionada, procede su subsanación en los términos que se señalan en el Anexo de la presente resolución.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.422D.783, del ejercicio de 2004, dentro de la cuantía total destinada a subvencionar los préstamos concedidos por Resolución de 23 de diciembre de 2004 solicitados a través de la entidad bancaria colaboradora del Banco Santander Central Hispano, quién de conformidad con el punto 2.1.2 de la Resolución de 24 de marzo de 2004, los tendrá en cuenta al realizar el listado definitivo de préstamos formalizados con cargo a dicha convocatoria.

Madrid, 30 de marzo de 2005.–El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO**1. Modificación en las cuantías de los préstamos solicitados y la subvención concedida**

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado – Euros	Subvención MECD – Euros
Banco Santander Central Hispano.	García Manrique, Diana	71144663	M	6,000	296,76
	Masana Diego, María	71023575	N	6,000	296,76

2. Solicitudes que fueron omitidas y que se conceden

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado – Euros	Subvención MECD – Euros
Banco Santander Central Hispano.	Castillo López, Ignacio	72689306	Z	6.000	296,76
	Cendan Teijeiro, César	33347047	Z	6.000	296,76
	Corcuera Urandurruga, Sofía	78913522	Q	6.000	296,76
	De Novoa Damiá, Virginia	47650453	L	6.000	296,76
	Espadero Sánchez, M.ª Pilar	44607211	E	6.000	296,76
	Glenni Silva, Carlos	72808926	B	6.000	296,76
	González Montero, Elena	44139832	A	6.000	296,76
	Lasterra Bienzobas, Eva	72684905	Y	6.000	296,76
	Melgarejo Viñals, Emerio José	76251910	X	6.000	296,76
	Molinero Valdivia, Pablo	72706237	V	6.000	296,76
	Sobejano de Pablo, Rocío	14307035	T	6.000	296,76
	Urío Ojer, Gemma	44625793	C	6.000	296,76
	Urkía Biri, Unai	30688767	M	6.000	296,76
	Valencia Ardaiz, Luis Javier	72679992	S	6.000	296,76
	Vázquez Clemente, Óscar	46240573	Q	6.000	296,76
	Vicente Hernández, M.ª Salud	53385276	E	6.000	296,76

3. Correcciones en los datos del beneficiario

Donde dice: «Cedesma Trufero, Iván», debe decir: «Ledesma Trufero, Iván». DNI: 11973375. NIF: N.

Donde dice: «Otero González, Mario», debe decir: «Otero González, Marcos». DNI: 76727054. NIF: C.

Donde dice: «Cebeña Pérez, Sara Isabel», debe decir: «Pérez Lebeña, Sara Isabel». DNI: 12399444. NIF: Y.

4. Solicitudes que aparecieron en la lista de suplentes y que deben ser concedidas por haberse producido error en la asignación de prioridad

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado – Euros	Subvención MECD – Euros
Banco Santander Central Hispano.	Franco Montero, Clara	33513245	Z	6.000	296,76
	Grau Borobia, Alfonso	33528944	G	6.000	296,76
	De Pedro Rodrigo, Juan Luis	33435672	C	6.000	296,76

5. Solicitudes que aparecieron por error en la lista de anuladas y que deben ser concedidas

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado – Euros	Subvención MECD – Euros
Banco Santander Central Hispano.	García Reyes, M.ª Gertrudis	74723756	E	6.000	296,76
	Quesada Luque, Tania	X5465073	C	6.000	296,76

6. Solicitudes que aparecieron por error en la lista de desestimadas y que deben ser concedidas

Entidad colaboradora	Apellidos y nombre	DNI	NIF	Solicitado - Euros	Subvención MECD - Euros
Banco Santander Central Hispano.	Parra Orgaz, Javier	20258868	P	3.500	173,11

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5872

ORDEN ITC/925/2005, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios nacionales relacionados con el comercio interior.

Los Premios nacionales de comercio interior fueron creados por Orden de 16 de julio de 1997 con objeto de galardonar la especial labor de los Ayuntamientos en sus actividades de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y de los Pequeños Comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial.

Esta norma fue modificada por la Orden de 17 de febrero de 1998, con objeto de ampliar en dos accésit el premio destinado a los Ayuntamientos. Posteriormente, la posibilidad de otorgar los accésit también al Pequeño Comercio y de realizar una más adecuada distribución de la dotación de los premios entre los candidatos, llevó a la derogación de la Orden de 1998 siendo sustituida por la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1999, en la que se modificaban las categorías de los premios, su dotación y el régimen de recursos.

Actualmente, la adecuación de su normativa reguladora a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la conveniencia de mejorar el contenido de la norma tras la experiencia de estos años y la nueva estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tras el Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento ministerial, llevan a la elaboración de estas bases reguladoras.

Primero. Creación de los Premios.—Se aprueba la creación de los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior, que tendrán dos modalidades:

El Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades. Este premio contará con dos accésit.

El Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y la asociación o fusión de empresas. Este premio contará con dos accésit.

Se establecen las bases reguladoras que figuran como Anexo a la presente Orden Ministerial.

Segundo. Convocatoria.—La convocatoria de los premios tendrá lugar con carácter anual, y de acuerdo con sus bases reguladoras, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General de Política Comercial en ejercicio de la delegación de competencias establecida por Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre de 2004 (BOE del 6 de octubre) por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, podrá resolver la convocatoria y la adjudicación de los premios.

Tercero. Derogación normativa.—Queda derogada la Orden de 16 de julio de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas y la Orden de 20 de mayo de 1999 por la que se modifica la Orden de 16 de Julio de 1997 en la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior

Cuarto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2005.

MONTILLA AGUILERA

Sr. Director General de Política Comercial.

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior

1. **Objeto de los Premios.**—El objeto de los Premios es distinguir o galardonar la especial actuación de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades y de los Pequeños Comercios que destaquen por su desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología utilizada, asociación o fusión de empresas.

2. **Requisitos de los candidatos.**

a) Premio Nacional a Ayuntamientos. Podrán ser candidatos los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de España.

b) Premio Nacional al Pequeño Comercio. Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE, así como sus Asociaciones o Federaciones Empresariales, Corporaciones o Entidades de Derecho Público.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. **Obligaciones de los beneficiarios.**

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Además, estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. **Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La puntuación máxima en cada uno de los premios será de 150 puntos. Para ello, se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación

4.1 Premio Nacional a Ayuntamientos.—Se valorarán las siguientes actuaciones:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial para el desarrollo del comercio de la zona. En concreto:

1.º Superficie de mejora afectada:

Superior al 60 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 10 puntos.

Entre el 40 por 100 y el 60 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 5 puntos.

Inferior al 40 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 2,5 puntos.

2.º Realización de aparcamientos públicos en el área:

Con más de cuatro plazas de aparcamiento por cada establecimiento comercial del área afectada: hasta 10 puntos.